

## **CIRCULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA SOBRE VACUNACIÓN FRENTE A HEPATITIS A EN POBLACIÓN INFANTIL DE ORIGEN NORTEAFRICANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

### **Antecedentes de Salud Pública**

Se han producido brotes de hepatitis A en los últimos años en Aragón cuyo origen se relaciona con viajes a países del norte de África, principalmente Marruecos. Existen antecedentes de brotes similares en otras CCAA.

Se trata de casos principalmente asociados a niños de procedencia inmigrante que viajan al país de origen de sus padres (VFR: *Visiting Friends and Relatives* en terminología anglosajona). Aquellos que vuelven a su país de origen o al país de origen de sus padres suelen adoptar menos medidas preventivas por tener menor percepción del riesgo y por ser usuarios frecuentes de viajes de *último minuto* y además suelen tener mayor riesgo por permanecer en ambientes poco salubres, por estar en contacto próximo con nativos y por disfrutar de viajes de larga duración.

Diferentes encuestas dan como resultado que el 85% de ellos viajaron al menos una vez durante el último año a su país de origen, cifra que sube hasta casi el 100% si ampliamos este periodo a los 3 años anteriores.

La vacunación frente a hepatitis A se considera muy segura y efectiva, generando protección a largo plazo.

### **Antecedentes legales**

Estas recomendaciones de vacunación se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en la que se recoge la prevención de enfermedades como una de las prestaciones de la cartera de servicios en materia de salud pública.

Conforme al artículo 9.e) del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, corresponde a la Dirección General de Salud Pública la competencia en materia de prevención de enfermedades, que se concreta, entre otras actividades, en el desarrollo organizado y sistematizado de la vacunación. De acuerdo con ello, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a lo señalado en su artículo 33, RESUELVO:

## **1. Objeto.**

Establecer las instrucciones sobre vacunación frente a hepatitis A en población infantil de origen norteafricano en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **2. Población diana.**

### **Criterios de inclusión:**

- Menores entre 1 y 14 años, ambos incluidos -la vacuna no puede emplearse en menores de 1 año-.
- Haber nacido en algún país norteafricano o menores cuyos padres -cualquiera de los dos- sea originario de un país del norte de África, prioritariamente Marruecos y Argelia.

### **Criterios de exclusión:**

- Constancia de ser inmune frente a la hepatitis A (serología IgG+) o antecedentes de haber padecido la hepatitis A.
- Haber recibido anteriormente dos dosis de vacuna frente a hepatitis A, con un intervalo mínimo entre ellas de 6 meses.

No es preciso realizar serología previa a la vacunación.

## **3. Carácter de la vacunación.**

Estas vacunas, así como su administración, tendrán carácter gratuito y su aceptación será voluntaria, si bien esta Dirección General recomienda su cumplimiento, instando a todo el personal médico y de enfermería a que promuevan la vacunación de acuerdo con los criterios recogidos en esta circular.

Esta vacunación se realizará principalmente en Atención Primaria.

Siempre que se administren siguiendo dichos criterios, las vacunas no precisarán de la prescripción individualizada por parte del personal facultativo. En todo caso, se tendrán siempre en cuenta las precauciones y contraindicaciones generales o concretas en la administración de las vacunas.

## **4. Aspectos prácticos.**

### **Pauta:**

- **Dos dosis**, con un intervalo mínimo entre ellas de **6 meses**.

Se considerarán válidas las dosis recibidas anteriormente, independientemente del tiempo transcurrido, siempre que se hayan respetado los intervalos mínimos. No es necesario reiniciar pautas sino completarlas -aquellos que ya hayan recibido una dosis recibirán únicamente la segunda una vez transcurrido el intervalo de 6 meses-.

**Vía de administración de la vacuna:**

Intramuscular, en cara anterolateral del muslo o en el deltoides.

**Contraindicaciones:**

Hipersensibilidad conocida a cualquier componente de la vacuna.

Posponer temporalmente la administración en caso de enfermedad febril grave y aguda.

**Vacunas frente a Hepatitis A infantiles disponibles:**

Havrix 720, de GSK.

Vaqta 25, de MSD.

Ambas vacunas se consideran intercambiables.

**Registro de dosis:**

Todas las dosis administradas se registrarán en OMI-AP y en el Documento de Salud Infantil.

La presente Circular surtirá efectos desde el **día 30 de enero de 2019**, sin perjuicio de su difusión entre todo el personal médico y de enfermería que ha de intervenir en la vacunación.

Se aconseja leer las fichas técnicas de las vacunas empleadas y resto de información técnica disponible en [www.aragon.es/vacunas](http://www.aragon.es/vacunas).

Se dará la máxima difusión a esta Circular entre todo el personal médico y de enfermería, agradeciéndose desde el Departamento de Sanidad la colaboración de todos los profesionales implicados para su aplicación y desarrollo. Para más información se puede consultar a los Servicios Provinciales de Salud Pública de Huesca -974 293230-, Teruel -978 641175- y Zaragoza -976 715268-.

Zaragoza, a 25 de enero de 2019.

El Director General de Salud Pública



Francisco Javier Falo Forniés